

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LX LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 párrafo cuarto, 37 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 23, 27 fracción I y 37 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en el Acuerdo aprobado por esta Soberanía en Sesión de fecha 9 de abril del año en curso, se tiene por rendida la protesta de ley de la ciudadana Agripina Fernández Hernández, como Diputada Suplente con funciones de Diputada Propietaria de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a partir de la presente fecha, hasta en tanto en cuanto la ciudadana Lilia Caritina Olvera Coronel, se incorpore a sus funciones Legislativas.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

**C. MARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-  
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.  
ARMANDO RAFAEL LÓPEZ DE ITA.-  
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.-**

**C. REBECA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.-  
DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\*\*\*\*\*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LX LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafo segundo, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 23, 63, 64, 68 fracción II, y 78 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13, 36 y 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se autoriza la integración, de manera temporal, a las comisiones ordinarias correspondientes, en las vocalías únicamente, de los ciudadanos:

		<b>Comisión:</b>
<b>Dip. Margarito Pérez Pérez</b>		Derechos y Cultura Indígena, e
		Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipios.

<b>Dip. Rebeca González Hernández</b>	Desarrollo Económico; Finanzas y Fiscalización, y Recursos Hidráulicos.
<b>Dip. Mario Enrique Aguilar Caldelas</b>	Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y Turismo.
<b>Dip. Ma. Fidelia Ángel Carlos</b>	Comunicaciones y Transporte; Finanzas y Fiscalización, y Salud.
<b>Dip. Liliana Ramírez Díaz</b>	Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, y Recursos Hidráulicos.
<b>Dip. Linda Patricia López Aldave</b>	Equidad y Género, y Honor y Justicia.
<b>Dip. Leticia Maribel Cervantes García</b>	Asuntos Municipales, y Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
<b>Dip. Ma. Beatriz González Rodríguez</b>	Corrección de Estilo, e Información Pública y Protección de Datos Personales.
<b>Dip. Aleidis Quintana Torres</b>	Gestoría, Información y Quejas.
<b>Dip. Agripina Fernández Hernández</b>	Trabajo y Previsión Social, e Información Pública y Protección de Datos Personales.

En consecuencia de lo anterior, se pide a los ciudadanos diputados se incorporen de forma inmediata a los trabajos correspondientes de las comisiones ordinarias a las que se les ha integrado.

**SEGUNDO.** Por lo que se refiere a los diputados suplentes que están pendientes de rendir la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía para ocupar el cargo de diputados propietarios, una vez que hayan cumplido con lo que establecen los artículos 23 y 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, podrán, sin mayor trámite, asumir las vocalías de las comisiones ordinarias correspondientes, de las que el Diputado con licencia formaba parte, para lo cual el Secretario Parlamentario será el encargado de notificarles a qué comisiones deberán integrarse.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Coordinación y Concertación Política podrá acordar el nombramiento de las Presidencias de las comisiones ordinarias que se hayan quedado sin Presidente; siendo de manera específica las siguientes:

1. Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural;
2. De la Juventud y Deporte;
3. Información Pública y Protección de Datos Personales;
4. Derechos Humanos;
5. Equidad y Género;
6. Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales;

7. Recursos Hidráulicos, y
8. Honor y Justicia.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

**C. MARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-  
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.  
ARMANDO RAFAEL LÓPEZ DE ITA.-  
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C.  
REBECA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.-  
DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*